



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00142-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que IRNELULA LIZARAZO CÁCERES, se notificó a través de su apoderado judicial del auto admisorio de la demanda que se profirió en su contra (arch. 22) quien, dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito (arch. 29).

2. Reconocer personería al abogado Jair Burbano Carvajal, como apoderado judicial de la demandada Lizarazo Cáceres, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 21).

3. Atendiendo la solicitud que precede (arch. 31), secretaría proceda a remitirle el enlace del expediente a la apoderada judicial de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

4. INSTAR a la parte actora para que proceda a notificar a Radio Taxi Aeropuerto SA, conforme lo reglamenta los artículos 291 y 292 del CGP y/o el Decreto 2213 de 2022, debido a que, no le dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto en el numeral 2 del auto adiado el 17 de noviembre de 2023, por lo tanto, no se tiene en cuenta los actos de notificación allegados.

5. Una vez se encuentra integrado la totalidad del contradictorio, se continuará con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024